DNCP/DJ N° 9646/16

CASO Nº 3329

Asunción, 6 de octubre de 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°14/16 PARA LA COMPRA DE AUTOMÓVIL, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VAQUERÍA – ID N° 317.209.----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 05 de octubre de 2016 por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3329; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.-----

La citada denuncia refiere, cuanto sigue: *"Procedemos a denunciar a la convocante, dado que la licitación a ser abierta el 05/10/2016 cuyo ID es el ID 317.209, en las Especificaciones Técnicas han direccionado a la marca KIA modelo CERATO representada en el Paraguay por la Empresa GARDEN AUTOMOTORES S.A. Al verificar las Especificaciones Técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones, notamos que las mismas coinciden únicamente en todos los puntos con la descripción del Automóvil de la marca citada más arriba, por más que hayan maquillado con rangos de tolerancia de algunas características que permita a otras firmas incapaces de cumplir con la totalidad de las especificaciones. Esto ocasiona que otros Oferentes puedan ofertar vehículos con mayor o igual potencia pero con variaciones técnicas mínimas. Que no alterarán el fin perseguido por la Institución de contar con, un Automóvil Sedan requerido o superior. Es de público conocimiento lo que establece la LEY 2051, en aplicación del Principio de Libre Concurrencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03, las Bases de la Licitación que nos*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

ocupa deberán ser modificadas estableciendo especificaciones generales, con rangos de tolerancia que no afecten a la finalidad perseguida en la compra, es decir, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la Convocante. Entendemos que existe más de un producto que podrá cumplir con los requerimientos de la Municipalidad de Vaquería que no podrán participar en este proceso. Por ende esto tiene la consecuencia nefasta de permitir a un oferente alzar su precio "a su antojo" ante la conciencia que ningún otro oferente excepto él, podrá cumplir con las condiciones exigidas y en estas condiciones el Municipalidad de Vaquería debería realizar un llamado vía excepción por exclusividad y adjudicar directamente vehículos de la marca KIA, lo que le enfrenta a la dificultad de tener que justificar porque otro vehículo no le serviría". Adjunta catálogo del vehículo marca KIA, modelo All-New CERATO.----------

Que, el denunciante manifiesta que las especificaciones técnicas y/o condiciones del pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, se hallan direccionadas a la marca KIA modelo CERATO representada en el Paraguay por la Empresa GARDEN AUTOMOTORES S.A.----------

Sobre el particular, visto el Portal de Contrataciones Públicas, se constata que la Entidad Convocante ha remitido la **Adenda N°1 al Pliego de Bases y Condiciones prorrogando el Acto de Presentación y Aperturas para el día 12 de octubre de 2016, a las 09:00 horas y 09:15 horas, respectivamente**.----------

Así las cosas, cabe destacar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que el PBC contiene requisitos que vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación **o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación**.----------

Es menester recordar que, la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas en el apartado Protestas, establece en su Art. 79 "*Las personas interesadas podrán protestar*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)[1] *en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley…"* y en tal sentido, en caso de que algún potencial oferente discrepa con las Especificaciones Técnicas del PBC, la normativa vigente en la materia le confiere el mecanismo de la **PROTESTA**, para hacer eco de sus intereses.---------

Finalmente, se aclara al denunciante que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03"*, la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

En base a todo lo expuesto y habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al caso, esta Dirección Jurídica entiende conforme a derecho que la cuestión denunciada no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por ende, se da por finalizada la presente denuncia, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras.*----------

ABG. GUSTAVO ZARZA
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

[1] DNCP (en adelante), modificado por el art. 1 de la Ley N°3439/07.-